

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 023-2022-MDB/GAF

Bellavista, 28 de enero de 2022

VISTA:

La Resolución de Gerencia N° 344-2021-MDB/GAF, expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 24/11/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 212.1), del artículo 212°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto de la Revisión de Oficio de la Rectificación de Errores, entre otros que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en relación a lo señalado en el mencionado dispositivo legal se debe tener en cuenta que, la rectificación del error material es un medio procesal mediante el cual se pretende la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que, una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido, en tanto ello, el error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Informe N° 0809-2021-MDB/GAF-SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal con fecha 21/10/2021, da conformidad a su Informe Técnico N° 102-2021-MDB/GAF-SGP-CSC, y hace llegar a esta Gerencia la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ** por el cargo de Técnico Administrativo que asumió en la Sub Gerencia de Contabilidad desde el 01 de enero al 25 de octubre del 2015, según detalle:

- Vacaciones Truncas
- Total de Beneficios Sociales
- Retenciones Previsionales – AFP PRIMA

IMPORTE

S/ 2,048.61

S/ 2,048.61

S/ 256.49



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Total descuentos y retenciones **S/ 256.49**

Total a Pagar S/ 1,792.12

- Aportes del Empleador – EsSalud- CAS **S/ 103.95**

Que, en virtud al Informe N° 0809-2021-MDB/GAF-SGP, este despacho expide la Resolución de Gerencia N° 344-2021-MDB/GAF con fecha 24/11/2021, en la que reconoce en su artículo segundo, el pago de devengados por concepto de *Beneficios Sociales*, por el importe de **S/ 2,048.61 (Dos Mil Cuarenta y Ocho y 61/100 soles)**; a favor del ex servidor **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ** sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

| CARGOS | IMPORTE |
|---------------------------------------|--------------------|
| Vacaciones Truncas | S/ 2,048.61 |
| Retenciones Previsionales - AFP PRIMA | S/ 256.49 |
| Aportes del Empleador – ESSALUD- CAS | S/ 103.95 |
| Total: | S/ 1,792.12 |



Que, con el Informe N° 1029-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, la Subgerencia de Personal informa lo siguiente: *1. Que, con relación a la ampliación, esta obedece a que la liquidación de beneficios sociales practicada por esta Sub Gerencia consideró los aportes del empleador sobre el 9% por concepto de EsSalud del año 2015 por el importe de S/ 103.95 (30% de la UIT=2015) en función a la fecha cese del ex servidor; sin embargo, al efectuarse el pago en el presente ejercicio 2021, debe actualizarse el aporte del 9% por concepto de EsSalud del año 2021 por el importe de S/ 184.37 (55% de la UIT=2021), según detalle:*

| FTE/ FTO | RB | TR | UNIDAD ORGÁNICA | META | Específica de Gasto | Certificación | Por Certificar | Certificación Total |
|--------------|----|----|---|------|--------------------------|---------------|-------------------|------------------------|
| | | | | | | Importe S/ | Importe S/ | Importe S/ |
| 5 | 18 | Q | Gerencia de Administración y Finanzas | 25 | 2.3.2.8.1.2. EsSalud CAS | 103.95 | 80.42 | 184.37 |
| TOTAL | | | | | | 103.95 | 80.42 | 184.37 |

2. Que, con relación a la rectificación, esta obedece a que la GPP ha considerado como vacaciones truncas la suma de S/ 2,305.10, importe que corresponde a la suma de las vacaciones truncas de S/ 2,048.61 y las retenciones previsionales de S/ 256.49, por lo que, es necesario se rectifique, según detalle:

| FTE/ FTO | RB | TR | UNIDAD ORGÁNICA | META | Específica de Gasto | Certificación | Por Certificar | Certificación Total |
|--------------|----|----|---|------|------------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| | | | | | | Importe S/ | Importe S/ | Importe S/ |
| 5 | 18 | Q | Gerencia de Administración y Finanzas | 25 | 2.3.2.8.1.5. Vacaciones Truncas | 2,305.10 | -256.49 | 2,048.61 |
| TOTAL | | | | | | 2,305.10 | -256.49 | 2,048.61 |

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Asimismo, informa que el importe de S/ 256.49 por retenciones previsionales, de considerar su abono, este debe consignarse en otra partida presupuestaria a favor de la AFP PRIMA.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 33° del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: “La Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las leyes anuales de presupuesto del sector público y sus modificaciones”. Por ende y toda vez que el Informe N° 1029-2021-MDB/GAF-SGP, corresponde al periodo 2021; esta Gerencia solicitó a la Sub Gerencia de Personal, mediante Memorándum N° 87-2022-MDB/GAF con fecha 12/01/2022 se remita la actualización respecto al aporte del Empleador EsSalud al periodo 2022.

Que, con Informe N° 88-2022-MDB/GAF-SGP de fecha 31/01/2022 la Sub Gerencia de Personal, adjunta cuadro con la rectificación y actualización por el importe a EsSalud de la liquidación de beneficios sociales - vacaciones truncas, para solicitud en la Certificación Presupuestal, a favor del ex servidor **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ**.

Que, con Memorándum N° 0127-2022-MDB/GPP de fecha 04/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga crédito presupuestal para liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ** ex servidor CAS, hasta por la suma **S/ 4,055.49 (Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 49/100 soles)**; con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0811, con el siguiente detalle:

| FTE/FTO | RB | T.R | Unidad Orgánica | META | ESPECÍFICA DEL GASTO | IMPORTE S/ |
|--------------|----|-----|---------------------------------------|------|---|--------------------|
| 5 | 18 | Q | Gerencia de Administración y Finanzas | 0024 | 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud 2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas de CAS | 184.38 3,871.11 |
| TOTAL | | | | | | S/ 4,055.49 |

Que, finalmente con Informe N° 1029-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, emitido por la Subgerencia de Personal, solicita rectificar la Resolución de Gerencia N° 344-2021-MDB/GAF en el extremo de las consideraciones expuestas en el mismo informe antes indicado.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 344-2021-MDB/GAF, de fecha 24/11/2021, en el siguiente sentido:



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- **DICE: RECONOCER Y OTORGAR** pago de devengados por concepto de Beneficios Sociales, por el importe de **S/ 2,048.61 (Dos Mil Cuarenta y Ocho y 61/100 soles)**; a favor del ex servidor **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ** sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

| CARGOS | IMPORTE |
|---------------------------------------|--------------------|
| Vacaciones Truncas | S/ 2,048.61 |
| Retenciones Previsionales - AFP PRIMA | S/ 256.49 |
| Aportes del Empleador – ESSALUD- CAS | S/ 103.95 |
| Total: | S/ 1,792.12 |

- **DEBE DECIR: RECONOCER Y OTORGAR** pago de devengados por concepto de Beneficios Sociales, por el importe de **S/ 2,048.61 (Dos Mil Cuarenta y Ocho y 61/100 soles)**; a favor del ex servidor **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ** sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

| CARGOS | IMPORTE |
|---------------------------------------|--------------------|
| Vacaciones Truncas | S/ 2,048.61 |
| Retenciones Previsionales - AFP PRIMA | S/ 256.49 |
| Aportes del Empleador – ESSALUD- CAS | S/ 184.38 |
| Total: | S/ 1,792.12 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la plena vigencia de los demás artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus sub gerencias adscritas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al administrado, **JULIO CÉSAR ALCÁZAR RODRÍGUEZ**, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a las Subgerencias de Personal, Contabilidad, y Tesorería, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a fin que efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

